



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, **12 DIC 2022**

VISTO el Expediente N° 31165/2021 por el cual la Dirección del Instituto Técnico eleva la impugnación del Jurado del Concurso de Educación Física IV y VI, 6 (seis) horas cátedra (732), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 0701/2019 se aprobó el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura Educación Física IV y VI, del Instituto Técnico.

Que con nota de fecha 9 de marzo de 2020 el profesor ERNESTO MARIO AUVIEUX presenta impugnación a la conformación del Jurado aprobada por la Resolución antes mencionada, porque argumenta que ninguno de los miembros son docentes del Instituto Técnico.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen obrante a fojas 31 a 32 dice:..." Sra. Directora de Dictámenes: Vuelve el expediente de referencia a esta Dirección General a pedido del Sr. Rector de la UNT, Ing. Sergio José Pagani, a fin de expedirnos sobre la presentación realizada por el Sr. Ernesto Mario Auvieux, obrante a fs. 04/06. La presentación del Prof. Ernesto Auvieux plantea la nulidad de la conformación del jurado designado para el concurso de marras, en el cual se han designado como jurados titulares a dos profesores del Gymnasium y un miembro restante de la Facultad de Educación Física, violentando el art. 9 del Reglamento para Concursos del Personal Docente de las Escuelas Experimentales de la UNT (Resol. 568/2000). Asimismo, sostiene que el Instituto Técnico posee dos profesores de Educación Física con carácter regular. Encuadre legal: Resulta aplicable al caso traído a examen el Reglamento para Concursos del Personal Docente de las Escuelas Experimentales de la UNT, Resolución HCS N° 568/2000 el cual en su art. 9 reformado por la Resolución N° 2508/2000 de fecha 25/08/00 establece en el art. 1° "Sustituir el artículo 9° del Reglamento para Concursos Personal Docente de las Escuelas Experimentales de la UNT aprobado por Resolución N° 568/00 y complementaria, y por el siguiente: Artículo 9°: "El Jurado estará integrado por 3

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

(tres) miembros titulares Y 3 (tres) miembros suplentes que revisten en situación de Profesores Regulares Titulares o confirmados tal como sigue; 2 (dos) Profesores del establecimiento o de otras Escuelas Experimentales de la materia o materia afín y 1 (un) Profesor Universitario de la Universidad Nacional de Tucumán o de otra Universidad Nacional de la especialidad concursada".

Atento a lo normado por el reglamento vigente, no corresponde hacer lugar al pedido del Sr. Ernesto Auvieux en cuanto a la nulidad de la conformación del Jurado propuesto para el concurso para cubrir 6 horas cátedra de Educación Física IV y VI, en razón que el mismo se encuentra ajustado a las previsiones establecidas por el art. 9 de dicho Reglamento. En consecuencia, corresponde no hacer lugar a la impugnación realizada por el Prof. Auvieux y proseguir con el trámite del concurso. Tal mi dictamen.

Que la presentación debe encuadrarse como un recurso de Reconsideración a la Resolución Rectoral N° 701/2019

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado por el Profesor **ERNESTO MARIO AUVIEUX**, DNI N° 28.223.739, contra la Resolución Rectoral N° 0701/2019 que aprobó el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura Educación Física IV y VI, del Instituto Técnico con la nómina del Jurado Titular y Suplente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente Resolución agota la vía Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Notificar fehacientemente al Profesor **ERNESTO MARIO AUVIEUX**.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, vuelva al Instituto Técnico para la prosecución del trámite concursal.

RESOLUCIÓN N°

JPG

Los dala

1811

2022

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Pagani
DR. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Gomez
TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN